



**ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA  
26 DE SEPTIEMBRE DE 2016.-**

En la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, a **veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis**, se reunieron, en primera convocatoria, los/las Sres./Sras. Concejales/as reseñados/as al objeto de celebrar **SESION ORDINARIA** por el AYUNTAMIENTO PLENO, adoptándose los Acuerdos que se contienen en el presente Acta:

**ASISTENTES:**

D. RAMON GARCIA RODRIGUEZ	ALCALDE-PRESIDENTE
D. JULIAN MARTINEZ LIZAN	PRIMER TTE. ALCALDE
D <sup>a</sup> . BEATRIZ JIMÉNEZ SERRANO	SEGUNDA TTE. ALCALDE
D <sup>a</sup> . MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ RGUEZ.	TERCERA TTE. ALCALDE
D. FRANCISCO JAVIER MORCILLO CLAVIJO	CUARTO TTE. ALCALDE
D. JUAN ANTONIO ANDUJAR BUENDÍA	QUINTO TTE. ALCALDE
D. FRANCISCO LOPEZ VILLORA	SEXTO TTE. ALCALDE
D <sup>a</sup> . MARIA ROSA CUESTA LÓPEZ	SEPTIMA TTE. ALCALDE
D <sup>a</sup> . FABIOLA JIMÉNEZ REQUENA	CONCEJALA
D <sup>a</sup> . MARIA DOLORES VIZCAÍNO PELLICER	CONCEJALA
D. EMILIO JOSE PINAR PEÑAFIEL	CONCEJAL
D. MANUEL GASPAR MINGUEZ GARCIA	CONCEJAL
D. JUAN ANTONIO MORENO MOYA	CONCEJAL
D <sup>a</sup> . MARTA PEREZ VILLANUEVA	CONCEJALA
D <sup>a</sup> . IRENE MORENO FELIPE	CONCEJALA
D. AMADOR CASADO VILLENA	CONCEJAL
D. ANTONIO JOSÉ MORENO CAMPILLO	CONCEJAL
D <sup>a</sup> . MARIA PIEDAD TERCERO SANCHEZ	CONCEJALA
D <sup>a</sup> . JUANA SORIO MARTÍNEZ	CONCEJALA
D <sup>a</sup> . MARIA JESÚS LOPEZ INIESTA	CONCEJALA
D. MARIO CONSTANTINO MORA NARRO	CONCEJAL

**SECRETARIA GENERAL:  
INTERVENTORA:**

**D. FRANCISCO JOSE MOYA GARCÍA  
D<sup>a</sup>. ELISA AROCAS LUJAN**

**ASISTIDOS POR LA FUNCIONARIA**

**D<sup>a</sup>. MARIA JESUS ALFARO MARTÍNEZ**

Siendo las once horas y cuatro minutos toma la palabra la **Presidencia** para dar inicio a la sesión ordinaria del Pleno correspondiente al mes de septiembre de 2.016 y, tras guardarse un minuto de silencio en atención a las víctimas de la violencia de género, pasándose acto seguido al tratamiento de los siguientes asuntos incluidos en el siguiente orden del día:

1. Aprobación de Actas de sesiones anteriores.
2. Resolución recurso de reposición expediente de expropiación forzosa zona verde Villarreal.
3. Aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015.
4. Acuerdo bonificación 75% ICIO por rehabilitación de viviendas en Conjunto Histórico de Hellín.



5. Expediente nº 5/2016 de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.
6. Propuesta de la Alcaldía para el abono de la parte proporcional de la paga extra suprimida en la Navidad de 2012.
7. Dación de cuenta de Decretos y Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas.
8. Dación de cuenta Convenio Fundación Matilde Izquierdo Ruiz.
9. Ruegos y preguntas.

### **ASUNTOS RESOLUTORIOS:**

#### **1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.**

Sometidas por la **Presidencia** a votación los borradores de las Actas correspondientes a las sesiones ordinarias celebradas por el Pleno de la Corporación en fechas 29 de junio y 25 de julio de 2.016, y no mediando objeción alguna, dichas Actas se **APRUEBAN** por unanimidad de Sres./as Concejales/as asistentes.

#### **2. RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA ZONA VERDE VILLARREALA.**

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General**, quien procede a dar cuenta del Dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2.016, en relación con el recurso de reposición correspondiente al expediente de expropiación forzosa correspondiente a la zona verde "Villarreala", y cuyo contenido es el siguiente:

##### **"2º.- Recurso de Reposición Expediente de Expropiación Forzosa Zona Verde Villarreala.**

Por parte del Técnico Letrado de Secretaría se da cuenta del **recurso de reposición** impuesto por D. Ernesto de Benito Sanjuan, en representación de D<sup>a</sup> Amparo y D. Rogelio Lorenzo Gomariz, contra el acuerdo de Pleno de fecha 29 de junio de 2016, sobre expropiación en c/ Villarreala, c/ Ferroviaria y c/ Paso a Nivel.

Consta en el expediente el informe de Secretaría General en el que se propone la desestimación del recurso de reposición interpuesto.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión dictamina favorablemente aprobar la desestimación del recurso de reposición con los votos a favor de:

- **Tres** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- **Un** concejal del grupo municipal de Izquierda Unida.
- **Un** concejal del grupo municipal de Ciudadanos.
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular."

Acto seguido, por parte del **Sr. Secretario General** se procede a dar cuenta de los aspectos sustanciales del informe emitido por el Técnico Letrado de Secretaría, de fecha 8 de septiembre de 2.016, en relación con el recurso de reposición de referencia, cuyo contenido es el que se indica a continuación, señalando su incorporación al Acuerdo a efectos de motivación:

"En relación con el **recurso de reposición** interpuesto por D. EBS, en representación de D<sup>a</sup>. A y D. RLG, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Montemar, nº 4 de Guadalajara, **contra el acuerdo de Pleno de fecha 29 de junio de 2016, sobre expropiación en C/ Villarreala C/ Ferroviaria y C/ Paso a Nivel** del Plan General de Ordenación Municipal, se informa lo siguiente:



**Primero.** Se alega inicialmente que en la comunicación del acuerdo no se remitieron los planos a que se hacían referencia en el informe técnico, lo que le ha provocado indefensión, y en todo caso solicita la apertura de un nuevo plazo para recurso de reposición.

En primer lugar, hemos de indicar que, mediante escrito con núm. de Registro de Entrada 7.527 de 21 de julio de 2016, los recurrentes solicitaron remisión de los ocho planos y ampliación del plazo para el recurso. Con fecha 27 de julio de 2016, el Ayuntamiento remitió los planos a la dirección de notificaciones. De otra parte, el plazo de interposición del recurso potestativo de reposición finalizaba el 8 de agosto de 2016, es decir, los planos fueron enviados doce días antes del fin del plazo de interposición del recurso.

En relación con la posible indefensión que la no remisión de los planos junto con el acuerdo de Pleno ha podido causar a los recurrentes hemos de informar lo siguiente:

La posible indefensión alegada, y aunque el recurrente no lo indica, habría que ponerla en referencia a la falta de motivación del acuerdo y en este sentido la motivación de los actos administrativos, aunque sucinta, debe ser suficiente para que el interesado conozca los motivos y las causas por las cuales su solicitud ha sido denegada, de tal manera que le permita plantear adecuadamente los recursos que estime conveniente.

Analizando las circunstancias de nuestro caso, el acuerdo adoptado fue notificado al recurrente con la motivación contenida en los informes jurídico y técnico, que se remitieron íntegros al interesado. Es cierto que en el informe técnico se hacían afirmaciones corroboradas en los planos y que estos no se remitieron inicialmente a los recurrentes, no obstante, creemos que ello no ha sido impedimento alguno para que los recurrentes tuviesen conocimiento suficiente de las causas por las que su solicitud fue denegada y que básicamente consisten en que los terrenos por ellos indicados se encuentran inscritos registralmente a nombre de terceras personas. No obstante, lo anterior los planos fueron remitidos a los recurrentes con una antelación suficiente de 12 días a la finalización del plazo del recurso y asimismo los interesados pudieron en cualquier momento haberse personado en las oficinas municipales y acceder "in situ" al expediente obteniendo copia de los documentos que le hubiese interesado.

Por ello, creemos que carece de fundamentación la alegación de indefensión alegada, debiendo desestimarse este primer motivo.

Relacionado con lo anterior se solicita ampliación del plazo para interposición del recurso potestativo de reposición.

La ampliación del plazo en los procedimientos administrativos viene recogida en el artículo 49 de la Ley 39/92, de 26 de noviembre, pero tan solo referida a los trámites del procedimiento administrativo y no a los plazos de interposición de recursos, como así reseña la jurisprudencia del Tribunal Supremo en sentencia de fecha 21 de julio de 2015. Y teniendo en cuenta lo informado anteriormente donde no se considera que se haya producido una situación de indefensión real y efectiva y que asimismo el plazo del recurso se encuentra finalizado, por ello no es posible la concesión de un nuevo plazo para interposición del recurso.

**Segundo.** Como siguiente cuestión se alega vulneración del principio de los actos propios, sobre la base de que el cobro del Impuesto de Bienes inmuebles que se realiza sobre la base de la propiedad, es prueba más que suficiente de la titularidad. En este sentido se alegan diversas sentencias sobre la doctrina de los actos propios.

No creemos que dicha doctrina sea aplicable a nuestro caso, pues sería tanto como atribuir al catastro, que se trata de un registro de carácter fiscal, la facultad del otorgamiento de la propiedad, incluso en perjuicio de terceros inscritos en el Registro de la Propiedad. Es decir, invertiría todo el Estado de Derecho existente en nuestro País en materia de acreditación de la propiedad y la protección frente a terceros que el Registro de la Propiedad otorga a quien está inscrito y que solo puede ser desvirtuada



por una sentencia judicial, lo que sería contrario al primer principio vigente en nuestro Estado de Derecho, el de Seguridad Jurídica.

El Ayuntamiento ha considerado que no consta acreditada la propiedad de los Sres. Lorenzo Gomariz en relación al expediente de expropiación de la zona verde en la C/ Villarreal de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Expropiación Forzosa, ya que no puede considerarse como expropiado a quien no figura como tal en el Registro Público que otorga presunción de titularidad, el Registro de la Propiedad, ya que en todo caso los registros fiscales solo entran en funcionamiento en materia expropiatoria en defecto del anterior y en todo caso es preciso complementar dicha inscripción con un título que atribuya la propiedad de manera indubitada, lo que aquí no se ha producido.

Por ello, se propone al Pleno, como órgano competente, la desestimación del recurso de reposición interpuesto por D<sup>a</sup>. A y D. RLG contra el acuerdo de Pleno de 29 de junio de 2016, sin que proceda la ampliación del plazo del recurso de reposición. Todo ello con base a la fundamentación contenida en el presente informe.”

Ofrecido por la **Presidencia** turno de intervención a los grupos políticos no se efectúa ninguna, pasándose acto seguido a la votación del punto del orden del día.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres./as Concejales/as asistentes, **ACUERDA:**

**1º.-** Desestimar el recurso de reposición interpuesto mediante escrito de fecha 29 de julio de 2.016 (R.E. 7.542, de fecha 1 de agosto de 2.016) por D<sup>a</sup>. A y D. RLG, con N.I.F 4.988.102T y 5.049.739C, respectivamente, frente al Acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión celebrada el pasado día 29 de junio de 2.016, por el que se desestima la petición efectuada por los mismos de inicio de expediente de justiprecio del sector espacio libre-zona verde situado entre las C/ Villarreal, Ferroviaria y Paso a Nivel del Plan de Ordenación Municipal, sin que proceda la ampliación del plazo para ña interposición del recurso de reposición, de conformidad y por los motivos indicados en el informe emitido por el Técnico Letrado de Secretaría, de fecha 8 de septiembre de 2.016, y cuyo contenido es el siguiente:

“En relación con el **recurso de reposición** interpuesto por D. Ernesto de Benito Sanjuan, en representación de D<sup>a</sup>. A y D. RLG, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Montemar, nº 4 de Guadalajara, **contra el acuerdo de Pleno de fecha 29 de junio de 2016, sobre expropiación en C/ Villarreal C/ Ferroviaria y C/ Paso a Nivel** del Plan General de Ordenación Municipal, se informa lo siguiente:

**Primero.** Se alega inicialmente que en la comunicación del acuerdo no se remitieron los planos a que se hacían referencia en el informe técnico, lo que le ha provocado indefensión, y en todo caso solicita la apertura de un nuevo plazo para recurso de reposición.

En primer lugar, hemos de indicar que, mediante escrito con núm. de Registro de Entrada 7.527 de 21 de julio de 2016, los recurrentes solicitaron remisión de los ocho planos y ampliación del plazo para el recurso. Con fecha 27 de julio de 2016, el Ayuntamiento remitió los planos a la dirección de notificaciones. De otra parte, el plazo de interposición del recurso potestativo de reposición finalizaba el 8 de agosto de 2016, es decir, los planos fueron enviados doce días antes del fin del plazo de interposición del recurso.

En relación con la posible indefensión que la no remisión de los planos junto con el acuerdo de Pleno ha podido causar a los recurrentes hemos de informar lo siguiente:

La posible indefensión alegada, y aunque el recurrente no lo indica, habría que ponerla en referencia a la falta de motivación del acuerdo y en este sentido la motivación de los actos



administrativos, aunque sucinta, debe ser suficiente para que el interesado conozca los motivos y las causas por las cuales su solicitud ha sido denegada, de tal manera que le permita plantear adecuadamente los recursos que estime conveniente.

Analizando las circunstancias de nuestro caso, el acuerdo adoptado fue notificado al recurrente con la motivación contenida en los informes jurídico y técnico, que se remitieron íntegros al interesado. Es cierto que en el informe técnico se hacían afirmaciones corroboradas en los planos y que estos no se remitieron inicialmente a los recurrentes, no obstante, creemos que ello no ha sido impedimento alguno para que los recurrentes tuviesen conocimiento suficiente de las causas por las que su solicitud fue denegada y que básicamente consisten en que los terrenos por ellos indicados se encuentran inscritos registralmente a nombre de terceras personas. No obstante, lo anterior los planos fueron remitidos a los recurrentes con una antelación suficiente de 12 días a la finalización del plazo del recurso y asimismo los interesados pudieron en cualquier momento haberse personado en las oficinas municipales y acceder "in situ" al expediente obteniendo copia de los documentos que le hubiese interesado.

Por ello, creemos que carece de fundamentación la alegación de indefensión alegada, debiendo desestimarse este primer motivo.

Relacionado con lo anterior se solicita ampliación del plazo para interposición del recurso potestativo de reposición.

La ampliación del plazo en los procedimientos administrativos viene recogida en el artículo 49 de la Ley 39/92, de 26 de noviembre, pero tan solo referida a los trámites del procedimiento administrativo y no a los plazos de interposición de recursos, como así reseña la jurisprudencia del Tribunal Supremo en sentencia de fecha 21 de julio de 2015. Y teniendo en cuenta lo informado anteriormente donde no se considera que se haya producido una situación de indefensión real y efectiva y que asimismo el plazo del recurso se encuentra finalizado, por ello no es posible la concesión de un nuevo plazo para interposición del recurso.

**Segundo.** Como siguiente cuestión se alega vulneración del principio de los actos propios, sobre la base de que el cobro del Impuesto de Bienes inmuebles que se realiza sobre la base de la propiedad, es prueba más que suficiente de la titularidad. En este sentido se alegan diversas sentencias sobre la doctrina de los actos propios.

No creemos que dicha doctrina sea aplicable a nuestro caso, pues sería tanto como atribuir al catastro, que se trata de un registro de carácter fiscal, la facultad del otorgamiento de la propiedad, incluso en perjuicio de terceros inscritos en el Registro de la Propiedad. Es decir, invertiría todo el Estado de Derecho existente en nuestro País en materia de acreditación de la propiedad y la protección frente a terceros que el Registro de la Propiedad otorga a quien está inscrito y que solo puede ser desvirtuada por una sentencia judicial, lo que sería contrario al primer principio vigente en nuestro Estado de Derecho, el de Seguridad Jurídica.

El Ayuntamiento ha considerado que no consta acreditada la propiedad de los Sres. Lorenzo Gomariz en relación al expediente de expropiación de la zona verde en la C/ Villarreal de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Expropiación Forzosa, ya que no puede considerarse como expropiado a quien no figura como tal en el Registro Público que otorga presunción de titularidad, el Registro de la Propiedad, ya que en todo caso los registros fiscales solo entran en funcionamiento en materia expropiatoria en defecto del anterior y en todo caso es preciso complementar dicha inscripción con un título que atribuya la propiedad de manera indubitada, lo que aquí no se ha producido.

Por ello, se propone al Pleno, como órgano competente, la desestimación del recurso de reposición interpuesto por D<sup>a</sup>. Amparo y D. Rogelio Lorenzo Gomáriz contra el acuerdo de Pleno de 29 de junio de 2016, sin que proceda la ampliación del plazo del recurso de reposición. Todo ello con base a la fundamentación contenida en el presente informe."



2º.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados, dando traslado del mismo al Departamento de Obras y Urbanismo a los efectos procedentes en Derecho.

### 3. APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora Municipal**, quien procede a exponer que de conformidad con el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los estados y cuentas de la entidad local del ejercicio 2.015 han sido rendidos por su Presidente y que la Cuenta General ha sido formada por la Intervención y sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas con fecha 3 de julio de 2.016. Prosigue la Sra. Arocas exponiendo que la Cuenta General con el informe de la Comisión Especial ha sido expuesta al público por un plazo de 15 días durante los cuáles y 8 más los interesados han podido presentar reclamaciones, reparos u observaciones, pasando a indicar que, no habiéndose producido éstos, ha sido nuevamente informada por la Comisión Especial de Cuentas con fecha 21 de septiembre de 2.016, concluyendo su intervención señalando que, acompañada de los informes de la Comisión Especial, la Cuenta General se somete al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada.

Consta en el expediente Dictamen adoptado por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 18 de agosto de 2.016, en relación con la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2.015, así como dación de cuenta en la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2.016, del certificado expedido por la Secretaría General sobre la exposición pública de la Cuenta general del ejercicio 2.015, así como sobre la no constancia de formulación de reclamaciones, reparos o alegaciones en el citado plazo de exposición.

Ofrecido por la **Presidencia** turno de intervención a los grupos políticos no se efectúa ninguna, pasándose acto seguido a la votación del punto del orden del día.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres./as Concejales/as asistentes, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2.015 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

2º.- Remitir la Cuenta General aprobada al Tribunal de Cuentas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212.5 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

3º.- Comunicar el presente Acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos procedentes en Derecho.

### 4. ACUERDO BONIFICACIÓN 75% ICIO POR REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN CONJUNTO HISTÓRICO DE HELLÍN.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora Municipal**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda,



Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada con fecha 21 de septiembre de 2.016, dictaminó favorablemente la bonificación del 75% I.C.I.O por rehabilitación de viviendas en el Conjunto Histórico de Hellín, pasando a referirse a aspectos contenidos en el Dictamen adoptado por dicha Comisión y a indicar que se somete a la deliberación del Pleno para que, si lo considera, proceda a su aprobación, siendo contenido del Dictamen el siguiente:

**“3º.- Bonificación 75% ICIO por Rehabilitación de Viviendas en el Conjunto Histórico de Hellín.**

Se da cuenta de los escritos presentados por:

- a) D. ALM, que solicita bonificación del 75% del ICIO para proyecto de reforma y ampliación de vivienda en calle Andalucía, 8, por encontrarse en la zona del Conjunto Histórico.
- b) Cofradía de Ntra. Sra. de los Dolores, que solicita la bonificación del 75% del ICIO para proyecto de restauración de cubierta, pavimentos, particiones aislamientos y revestimientos, en la calle Cinto, 18, por encontrarse en zona del Conjunto Histórico.

Consta en el expediente el informe favorable de Administración de Ingresos.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión dictamina favorablemente la aprobación del citado expediente con los votos a favor de:

- **Tres** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- **Un** concejal del grupo municipal de Izquierda Unida.
- **Un** concejal del grupo municipal de Ciudadanos.
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular.”

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General**, quien procede a exponer que, en relación con esos expedientes para el reconocimiento de la bonificación de referencia, ha de indicar que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza, el reconocimiento consta de la inclusión en una determinada zona urbanística de Conjunto Histórico y que las obras sean declaradas de interés, pasando a señalar que, a tal efecto, por parte de la Oficina Técnica se han emitido sendos informes de fecha 23 de septiembre de 2.016 en referencia a las solicitudes formuladas por la “COFRADÍA DE NTRA. SRA. DE LOS DOLORES” y por D. Ángel López Martínez, pasando a referirse el titular de la Secretaría General a aspectos contenidos en los citados informes y a indicar que eso es lo que daría soporte a una declaración favorable al interés de las obras.

Ofrecido por la **Presidencia** turno de intervención a los grupos políticos no se efectúa ninguna, pasándose acto seguido a la votación del punto del orden del día.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres./as Concejales/as asistentes, **ACUERDA:**

**1º.-** Declarar las obras correspondientes al “Proyecto Reforma y Ampliación de Vivienda” a realizar en el inmueble sito en el nº 8 de la C/ Andalucía de este Municipio (en la delimitación del Conjunto Histórico de Hellín), cuyo promotor es D. ALM, de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias culturales e histórico artísticas a la vista y de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica, de fecha 23 de septiembre de 2.016, en el que se indica lo siguiente:



“(…) 4. Según la Ley de Patrimonio Histórico de Castilla La Mancha 4/1990, así como la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español se establece que Conjunto Histórico es la agrupación de inmuebles que forman una unidad de asentamiento, continua o dispersa, condicionada por una estructura física representativa de la evolución de una comunidad humana por ser testimonio de su cultura.

La conservación de los Conjuntos Históricos declarados BIC comporta el mantenimiento de la estructura urbana y además de la arquitectónica y las características generales de su ambiente (artículo 12 de la Ley 4/1990 de Patrimonio Histórico de Castilla La Mancha).

5 Por lo enunciado anteriormente se puede entender que cualquier actuación de un particular que tenga por objeto reformar y adecuar la edificación a las condiciones estéticas y de protección del conjunto y redunde en el mantenimiento arquitectónico del mismo, tendrían un especial interés cultural favoreciendo el mantenimiento de las características generales de su ambiente.”

**2º.-** Reconocer a D. ALM, con N.I.F. 77.576.971-H, la bonificación del 75% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras establecida en el artículo 5.1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en relación con las obras correspondientes al “Proyecto Reforma y Ampliación de Vivienda” a realizar en el inmueble sito en el nº 8 de la C/ Andalucía de este Municipio (en la delimitación del Conjunto Histórico de Hellín).

**3º.-** Declarar las obras correspondientes al proyecto “Restauración de cubiertas, pavimentos, particiones aislamiento, revestimientos” a realizar en el inmueble sito en el nº 4 de la C/ Asunción de este Municipio (en la delimitación del Conjunto Histórico de Hellín), cuyo promotor es la entidad “COFRADÍA DE NTRA. SRA. DE LOS DOLORES”, de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias culturales e histórico artísticas a la vista y de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica, de fecha 23 de septiembre de 2.016, en el que se indica lo siguiente:

“(…) 4. Según la Ley de Patrimonio Histórico de Castilla La Mancha 4/1990, así como la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español se establece que Conjunto Histórico es la agrupación de inmuebles que forman una unidad de asentamiento, continua o dispersa, condicionada por una estructura física representativa de la evolución de una comunidad humana por ser testimonio de su cultura.

La conservación de los Conjuntos Históricos declarados BIC comporta el mantenimiento de la estructura urbana y además de la arquitectónica y las características generales de su ambiente (artículo 12 de la Ley 4/1990 de Patrimonio Histórico de Castilla La Mancha).

5 Por lo enunciado anteriormente se puede entender que cualquier actuación de un particular que tenga por objeto reformar y adecuar la edificación a las condiciones estéticas y de protección del conjunto y redunde en el mantenimiento arquitectónico del mismo, tendrían un especial interés cultural favoreciendo el mantenimiento de las características generales de su ambiente.

6. En el caso que nos ocupa además la actuación se realiza en la misma calle donde se sitúa la Iglesia de la La Asunción, declarada monumento BIC.”

**4º.-** Reconocer a la entidad COFRADÍA DE NTRA. SRA. DE LOS DOLORES, con C.I.F. G-02.116.259, la bonificación del 75% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras establecida en el artículo 5.1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en relación con las obras correspondientes al proyecto “Restauración de cubiertas, pavimentos, particiones aislamiento, revestimientos” a realizar en el inmueble sito en el nº 4 de la C/ Asunción de este Municipio (en la delimitación del Conjunto Histórico de Hellín).





5º.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados, dando traslado del mismo a la Intervención y Tesorería Municipales, a la Oficina de Administración de Ingresos y al Área de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento a los efectos procedentes en Derecho.

#### 5. EXPEDIENTE nº 5/2016 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora** para exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada con fecha 21 de septiembre de 2.016, dictaminó favorablemente el expediente nº 5/2016 de reconocimiento extrajudicial de créditos, pasando a referirse a aspectos contenidos en el Dictamen adoptado por dicha Comisión y cuyo contenido es el siguiente:

##### “4º.- Expediente nº 5/2016 de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.

La Sra. Interventora informa sobre el expediente nº 5/2016 de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos:

Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía, de 14 de septiembre de 2016, en relación con las facturas sin crédito de ejercicios anteriores y de conformidad con los artículos 214 y 215 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite la siguiente,

#### NOTA DE REPARO

1º.- Que las obligaciones pendientes de aprobación de ejercicios anteriores ascienden a **6.772,79 €**, de acuerdo con la siguiente relación:

<b>Expediente nº 5/2016 de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito</b>			
<b>Aplicación</b>	<b>Proveedor</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
9120 226.021	Publicaciones de Albacete SA	Publicidad Semana Santa	2.244,55 €
3321 220.010	Publicaciones de Albacete SA	Suscripción Biblioteca 2014	2.100,00 €
1610 226.990	Confederación Hidrográfica del Segura	Sanciones y daños	2.264,38 €
9200 220.000	Chumillas S.L.	Copias Fotocopiadora Registro	81,77 €
9200 220.000	Chumillas S.L.	Copias Fotocopiadora Secretaría	82,09 €
<b>Total Expediente:</b>			<b>6.772,79 €</b>

Dichas obligaciones deberían haberse comprometido en su día con todos los requisitos legales que establece la legislación vigente, en especial, los requisitos esenciales de existencia de crédito y fiscalización previa, por lo que sería de aplicación lo establecido respecto de los actos nulos, el artículo 173.5, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y que reitera el artículo 25.2 del Real Decreto 500/1990.

La necesidad del reconocimiento deriva de que no se comprometió debidamente el gasto y que cuando fue a imputarse al presupuesto no existía crédito para ello, por lo que ha de realizarse un procedimiento especial para reconocer unas obligaciones para las que no se siguió el procedimiento de gasto adecuado. Las mencionadas facturas proceden de obras ejecutadas, suministros realizados y servicios efectivamente prestados al Ayuntamiento.

2º.- Sin embargo, ha de procederse al reconocimiento de las obligaciones municipales y con el fin de preservar los derechos subjetivos de los proveedores, en tanto que obraron de buena fe, confiados en la apariencia de legalidad de la actuación municipal, que establece en el art. 4.1.e) de la Ley 7/85,



Reguladora de las Bases de Régimen Local. En caso contrario se originaría un enriquecimiento injusto para la Administración.

**3º.-** En aplicación del artículo 60 del Real Decreto 500/1990 el órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda.

**4º.-** La consignación está condicionada a la aprobación definitiva del expediente nº 14/2016 de modificación de crédito por Transferencia, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación de fecha 29 de agosto de 2016, publicado el anuncio en el BOP con fecha 2 de septiembre de 2016, y que se considerará definitivamente aprobado el día 20 de septiembre, si no se presentan reclamaciones al mismo. En cualquier caso, antes de la fecha prevista para la celebración del próximo Pleno el día 26 de septiembre.

Por lo anteriormente expuesto, se somete al Ayuntamiento Pleno para que, si así lo estima, proceda a su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión dictamina favorablemente la aprobación del citado expediente con los votos a favor de:

- **Tres** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- **Un** concejal del grupo municipal de Izquierda Unida.
- **Un** concejal del grupo municipal de Ciudadanos.
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular.“

Ofrecido por la **Presidencia** turno de intervención a los grupos políticos no se efectúa ninguna, pasándose acto seguido a la votación del punto del orden del día.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres./as Concejales/as asistentes, **ACUERDA:**

**1º.** Aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos N° 5/2016, por importe de **6.772,79 euros**, correspondientes a las facturas y con cargo a las aplicaciones del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2.016 que se indican a continuación:

<b>Expediente nº 5/2016 de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito</b>			
<b>Aplicación</b>	<b>Proveedor</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
9120 226.021	Publicaciones de Albacete SA	Publicidad Semana Santa	2.244,55 €
3321 220.010	Publicaciones de Albacete SA	Suscripción Biblioteca 2014	2.100,00 €
1610 226.990	Confederación Hidrográfica del Segura	Sanciones y daños	2.264,38 €
9200 220.000	Chumillas S.L.	Copias Fotocopiadora Registro	81,77 €
9200 220.000	Chumillas S.L.	Copias Fotocopiadora Secretaría	82,09 €
<b>Total Expediente:</b>			<b>6.772,79 €</b>

**2º.** Notificar el presente Acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales a los efectos procedentes en Derecho.

**6. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA EL ABONO DE LA PARTE PROPORCIONAL DE LA PAGA EXTRA SUPRIMIDA EN LA NAVIDAD DE 2012.**

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora** para exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada con fecha 21 de septiembre de 2.016,



dictaminó favorablemente la Propuesta de la Alcaldía para el abono de la parte proporcional de la paga extra suprimida en la Navidad de 2012, pasando a dar cuenta de la Propuesta de Alcaldía contenida en el Dictamen adoptado por dicha Comisión, señalando finalmente que existe informe favorable de la Intervención Municipal y que, por lo expuesto, se somete a la deliberación del Pleno para que, si lo estima, proceda a su aprobación, siendo contenido del Dictamen el siguiente:

**“5º.- Propuesta de la Alcaldía para el abono de la parte proporcional de la paga extra suprimida en la navidad de 2012.”**

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía para el abono de la parte proporcional de la paga extra suprimida en la navidad de 2012:

*D. Ramón García Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, tiene a bien realizar la siguiente propuesta al Ayuntamiento Pleno.*

*PRIMERO. El Ayuntamiento acordó en su día en cumplimiento del RD 20/2012 la supresión de la paga extraordinaria de Navidad de 2012 a todos los empleados públicos de este Ayuntamiento y resto de Personal de cualquier índole o naturaleza que venía percibiendo sus retribuciones en forma de pagas extraordinarias.*

*SEGUNDO. Como consecuencia de la previsión de la Disposición Adicional Décima Segunda de la Ley 36/2014, de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2015, se posibilitó a este Ayuntamiento el abono parcial de dicha paga extra, equivalente a 44 días de la misma, acordándose en el Pleno de 23 de marzo de 2015 por unanimidad el abono de dicha parte de paga extra suprimida a todo el personal del Ayuntamiento de Hellín, que en caso de no haberse suprimido, hubiera tenido derecho a percibir la misma.*

*TERCERO. Así mismo, a través del RDL 10/2015 se posibilitó a que cada Administración Pública pudiera abonar las retribuciones de carácter extraordinario cuyo importe será el equivalente a 48 días de los importes dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la referida paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012 acordándose a través de acuerdo Pleno de 28 de diciembre de 2015.*

*CUARTO. La Disposición Adicional Duodécima de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 -LPGE 2016- prevé, en su apartado "Uno", que cada Administración Pública, en su ámbito, podrá aprobar dentro del ejercicio 2016, y por una sola vez, una retribución de carácter extraordinario cuyo importe será el equivalente a las cantidades aún no recuperadas de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, por aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, con el alcance y límites establecidos en la presente disposición.*

*Las cantidades que, en cumplimiento de esta disposición adicional, podrán abonarse por este concepto, sobre el importe dejado de percibir por cada empleado en aplicación del artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, serán las equivalentes a la parte proporcional correspondiente a 91 días de la paga extraordinaria, paga adicional de complemento específico y pagas adicionales del mes de diciembre.*

*Considerando que es momento que el sacrificio de los empleados públicos pueda ser nueva y parcialmente compensado, y entendiendo que la situación económica actual del Ayuntamiento es delicada, pero en cualquier caso puede permitir proceder al abono de dichas cuantías conforme a la previsión legal referida, se propone al Pleno lo siguiente:*



1. *Que se proceda al abono de la parte proporcional de la paga extraordinaria suprimida de navidad de 2012 en las cuantías y porcentajes previstos en la Ley 48/2015, de 29 de octubre, en la nómina del mes de septiembre de 2016 junto con el resto de emolumentos a la totalidad de los empleados y resto de Personal de cualquier índole que fue objeto de supresión de la citada paga extraordinaria de manera obligada o por medio de cualquier otro acuerdo adoptado en su día en el año 2012.*

*Que se emita informe por Intervención Municipal sobre la procedencia de la propuesta contenida.*

Consta el informe favorable de Intervención.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión dictamina favorablemente la aprobación del citado expediente con los votos a favor de:

- **Tres** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- **Un** concejal del grupo municipal de Izquierda Unida.
- **Un** concejal del grupo municipal de Ciudadanos.
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular.”

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la Concejala del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sra. Rodríguez Rodríguez**, quien, tras indicar que la Concejalía de Personal junto con la Concejalía de Economía ha decidido abonar, junto con la próxima paga de septiembre, la parte proporcional del 49,9% de la paga extra del año 2.012 que se adeudaba a los funcionarios del Ayuntamiento, procede a exponer que el equipo de gobierno se encontró con un gran problema al inicio de la legislatura pero que, tras varios estudios, consiguieron devolver la parte proporcional del 26% abonada en el mes de diciembre de 2.015 y que ahora devuelven el 49,9% restante que hace ya que quede completamente liquidada dicha paga extra de 2.012. Continúa su intervención la Concejala expresando que proceden a ello con un gran esfuerzo ya que supone un desembolso muy alto con el que no contaban al inicio de la legislatura pero que cumplen con su compromiso de abonarla ya que nunca se han negado a ello, añadiendo que lo han hecho lo antes posible que económicamente se les ha permitido aun siendo conscientes de que la normativa daba libertad a los Ayuntamientos para que lo realizaran cuando lo vieran viable. Tras indicar que solo pedían paciencia a los funcionarios y a sus representantes sindicales en las reuniones que han tenido y confianza en el equipo de gobierno y que el tiempo les ha dado la razón, procede la Sra. Rodríguez a referirse a la concesión para su disfrute de los días añadidos de vacaciones por antigüedad, concluyendo su intervención indicando que con esas medidas cumplen con un deber necesario y que desean no se vuelvan a producir.

Ofrecido por la **Presidencia** turno de intervención a los grupos políticos no se efectúa ninguna, pasándose acto seguido a la votación del punto del orden del día.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres./as Concejales/as asistentes, **ACUERDA:**

**1º.-** Que se proceda al abono de la parte proporcional de la paga extraordinaria suprimida de Navidad de 2.012 en las cuantías y porcentajes previstos en la Ley 48/2015, de 29 de octubre, en la nómina del mes de septiembre de 2.016 junto con el resto de emolumentos a la totalidad de los empleados y resto de Personal de cualquier índole que fue objeto de supresión de la citada paga extraordinaria de manera obligada o por medio de cualquier otro acuerdo adoptado en su día en el año 201.2.



2º.- Que se emita informe por Intervención Municipal sobre la procedencia de la propuesta contenida.

3º.- Notificar el presente Acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales a los efectos procedentes en Derecho.

### **ASUNTOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN:**

#### **7.DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS.**

En relación con los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y de las Concejalías Delegadas, por la **Presidencia** se procede a señalar a los/las Sres./Sras. Concejales/as que, como siempre, las tendrán a su disposición en la Secretaría de este Ayuntamiento, obrando en el expediente los Decretos y Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas correspondientes con los Nº 1.843, de fecha 24 de agosto de 2.016, al Nº 2.033, de fecha 20 de septiembre de 2.016.

#### **8. DACIÓN DE CUENTA CONVENIO FUNDACIÓN MATILDE IZQUIERDO RUIZ.**

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General** para dar cuenta del Dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2.016, en relación con el Convenio entre la Fundación “Matilde Izquierdo” y el Ayuntamiento de Hellín, y cuyo contenido es el siguiente:

##### **“A) Convenio entre la Fundación Matilde Izquierdo y el Ayuntamiento de Hellín.**

El Sr. Alcalde da cuenta del borrador de convenio entre la Fundación Matilde Izquierdo y el Ayuntamiento de Hellín sobre cesión por tiempo indefinido de la finca Registral nº 50133 (finca suelo), en cuyo subsuelo se ha edificado el aparcamiento subterráneo construido en la calle El Sol y calle Naranjos, a fin de su apertura al uso público.

Se solicita a Intervención que emita informe sobre los gastos que ocasionará el citado convenio.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión dictamina favorablemente la aprobación del citado Convenio con los votos a favor de:

- **Tres** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- **Un** concejal del grupo municipal de Izquierda Unida.
- **Un** concejal del grupo municipal de Ciudadanos.
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular. “

A continuación, prosigue su intervención el responsable de la Secretaría dando cuenta de diversos aspectos contenidos en el Convenio suscrito en fecha 22 de septiembre de 2.016, centrándose en el contenido de los Acuerdos integrados en el mismo.

Ofrecido por la **Presidencia** turno de intervención a los grupos políticos no se efectúa ninguna, quedando por tanto enterada la Corporación.

### **ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA CON CARÁCTER URGENTE:**



Tras el tratamiento del punto anterior, por la **Presidencia** se procede a indicar que, antes de pasar al punto siguiente, hay una urgencia que ya ha sido vista en la Junta de Portavoces, pasando a referirse a la misma, procediéndose a continuación a someter a votación la urgencia de los mismos y acordándose por unanimidad de los Sres./as Concejales/as declarar la urgencia de los asuntos que se relacionan a continuación:

**1.- CESIÓN DE USO DE VIVIENDA MUNICIPAL EN CAÑADA DE AGRA A LA ASOCIACIÓN DE VECINOS.**

**ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA CON CARÁCTER URGENTE:**

**1.- CESIÓN DE USO DE VIVIENDA MUNICIPAL EN CAÑADA DE AGRA A LA ASOCIACIÓN DE VECINOS.**

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General** para exponer que es un expediente que se ha tramitado para la cesión de una de las viviendas ubicadas en el edificio destinado a clínica y vivienda en el nº 2 de la Plaza del Ayuntamiento en Cañada de Agra, pasando a indicar que esta finca resultó adquirida por el Ayuntamiento en virtud de cesión del "IRYDA" y que se ha tramitado el expediente para la cesión con arreglo al artículo 110 del Reglamento de Bienes de de las Entidades Locales a la entidad "ASOCIACIÓN DE VECINOS DE CAÑADA DE AGRA" para servir como sede y para las actividades propias de la misma. Prosigue su intervención el Sr. Moya exponiendo que este expediente ha sido informado tanto por la Secretaría General, precisando que tanto por parte de la Letrada como por su parte, por la Intervención Municipal y por los técnicos de la Oficina de Urbanismo, pasando a continuación a indicar que se trata de una cesión amparada en la normativa sobre patrimonio estatal y local y a centrarse en el contenido del artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en las obligaciones a cumplir por la cesión a la Asociación previstas en la Propuesta de Alcaldía, concluyendo su intervención recordando que el Acuerdo, al tratarse de una cesión, exige mayoría absoluta.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la Concejala del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sra. Vizcaíno Pellicer**, quien, tras expresar su satisfacción y orgullo como Concejala de Pedanías y para el equipo de gobierno por llevar a Pleno la aprobación de la cesión de una vivienda en Cañada de Agra para la Asociación de Vecinos, procede a referirse a la petición efectuada por dicha Asociación y a indicar que les hubiera gustado que dicha cesión se hubiera producido con anterioridad pero que, debido a los trámites administrativos, no ha sido posible pero que lo importante es que el objetivo se ha cumplido. Tras referirse a la importancia de dicha cesión para el equipo de gobierno porque para ellos sus doce pedanías son tan importantes como el núcleo urbano de Hellín, procede la Sra. Vizcaíno a indicar que están seguros de que con la cesión de dicho local la Asociación podrá mejorar su funcionamiento y seguir organizando todas las actividades de índole cultural, deportivas y educativas que vienen realizando, pasando acto seguido a exponer que es fundamental para las pedanías contar con una asociación de vecinos que lidere la defensa de los intereses de sus habitantes, que se convierta en portavoz del movimiento vecinal en temas que afecten al interés general, que fomenten la formación a jóvenes y mayores, que realicen actividades y que velen por la



conservación y embellecimiento de la pedanía, concluyendo su intervención dando la enhorabuena a la Asociación por el trabajo que viene realizando e indicando que quiere decir a la Asociación de Vecinos, al pedáneo y a todos los vecinos que cuentan con ese equipo de gobierno para seguir trabajando por el mantenimiento y mejora de la pedanía ya que tienen objetivos comunes.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el Concejal del grupo municipal de Izquierda Unida-Ganemos Hellín, **Sr. Morcillo Clavijo**, quien, tras indicar que su voto va a ser favorable y recordar que en los últimos meses también se aprobó en Pleno la cesión de un local para una asociación de vecinos en Nava de Campana, procede a exponer que para ellos es fundamental, no solo por lo que comentaba su compañera M<sup>a</sup>. Dolores, sino también porque creen que en las pedanías se está potenciando la participación ciudadana y diferentes eventos y actividades, indicando que se alegran de que el movimiento vecinal empiece a fortalecerse sobre todo en las pedanías y señalando en cuanto al espacio que necesitan las asociaciones que desde el Ayuntamiento tienen que hacer es lo que se ha hecho tanto en Nava como en Cañada de Agra, concluyendo su intervención felicitando a la "ASOCIACIÓN DE VECINOS DE CAÑADA DE AGRA", indicando que saben el esfuerzo y el trabajo que vienen desarrollando en los últimos tiempos y deseándole que sigan trabajando en unión con el resto de la federación de asociaciones de vecinos.

Tras la intervención del Sr. Morcillo, toma finalmente la palabra la **Presidencia** para indicar que, si es posible, en el próximo Pleno del mes de octubre, si se tramita el expediente administrativo, traerán otra cesión de otra vivienda en Isso para el mismo fin, dando paso a la votación del punto del orden del día.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as, **ACUERDA:**

**1º.-** Aprobar la cesión del uso de la vivienda de titularidad municipal sita en el nº 2 de la Plaza del Ayuntamiento (actual Plaza de la Constitución) de Cañada de Agra a la "ASOCIACIÓN DE VECINOS DE CAÑADA DE AGRA", con C.I.F. nº G-02102036, con la finalidad de resultar destinada a sede social y a la realización de actividades propias de la misma.

**2º.-** Hacer constar que la presente cesión de uso tendrá carácter gratuito, al realizarse la ocupación por una entidad sin ánimo de lucro y no llevar aparejado el aprovechamiento del bien cedido una utilidad económica, y que su duración será por cinco años, quedando obligada la entidad beneficiaria al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Realizar las actividades y cumplir con las finalidades para la que se autoriza la ocupación del bien.

- Utilizar el inmueble cedido según su naturaleza y fines y entregarlo en el mismo estado en que se recibe.

- El mantenimiento del bien cedido en perfecto estado de conservación, así como la conservación y limpieza del mismo, siendo de su cargo la reparación de los daños y perjuicios que se causaren.



- Asumir los gastos de luz, agua, y otros derivados del funcionamiento de la parcela cedida.

- No realizar obras ni reforma alguna sin la previa autorización del Ayuntamiento de Hellín.

- Asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, siendo obligatorio suscribir una póliza de responsabilidad civil que cubra los daños que puedan ocasionarse a las dependencias o a terceros.

**3º.-** Hacer constar que la presente cesión de uso podrá ser revocada unilateralmente por este Ayuntamiento en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

**4º.-** Notificar el presente Acuerdo a la entidad beneficiaria de la cesión a los efectos procedentes en Derecho, expidiéndose certificación para su remisión a la Intervención Municipal y constancia en la Secretaria General del Ayuntamiento a los efectos procedentes.

## 9. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Concluido el tratamiento de los asuntos anteriores, por la **Presidencia** se da paso al turno de ruegos y preguntas, tomando la palabra la Concejala del grupo municipal de Ciudadanos, **Sra. López Iniesta**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Interesa del Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías o del responsable de los procedimientos administrativos, en relación con la entrada en vigor el próximo día 2 de la Ley 39/2015 y de la Ley 40/2015, hasta qué punto se van a cumplir y si existe un plan para su cumplimiento completo, pasando a preguntar, en relación con la previsión del artículo 43 de la Ley 40/2015 sobre la identificación como empleado público, si los sistemas de firma electrónica que se están usando usan la identificación pública electrónicos o la firma como empleado público.

Concluida la intervención de la Sra. López Iniesta, toma la palabra el Concejal del grupo municipal de Ciudadanos, **Sr. Mora Narro**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- En relación con el vallado de la Piscina Municipal y del campo de césped artificial, interesa si se va a pintar al menos el vallado teniendo en cuenta que la estructura está en buenas condiciones pero no su pintura, lamentado que en Feria la gente que haya accedido a la zona del Palio haya visto ese vallado en pésimas condiciones.
- En relación con la pantalla gigante colocada en la intersección de la Avda. de Castilla-La Mancha con C/ Gran Vía para la proyección de publicidad, interesa información acerca de su origen y si ha supuesto gasto económico para el Ayuntamiento o la promueve éste.





- Finalmente, en relación con el parcheado de la C/ Mono y los problemas en la misma, tras referirse a la reforma integral de la misma, considera que parcheado provisional puede dar solución a los grandes socavones que hay en la misma.

Concluida la intervención del Sr. Mora Narro, toma la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Casado Villena**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- En relación con el rótulo publicitario que apareció en Feria, señala que les gustaría conocer si es por parte del Ayuntamiento o de alguna asociación y quien ha gestionado esa publicidad que aparece en ese panel.
- En relación con el estado de la fachada y puerta principal del campo de fútbol, ruega que se pinte la fachada por lo menos en la entrada principal.
- Finalmente, ruega al Sr. Alcalde para que ponga manos a la obra y termine con el estado de abandono y dejadez en cuanto al mantenimiento y limpieza de las calles de la ciudad, precisando que, sobre todo, en lo que se refiere a los barrios del norte de la ciudad que presentan un estado lamentable, poniendo como ejemplo la C/ Ntra. Sra. de Fátima.

Concluida la intervención del Sr. Casado Villena, toma la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Moreno Moya**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- En relación con el informe emitido en fecha 15 de octubre por la Coordinadora de las Escuelas Infantiles para la Concejala de Educación sobre la matrícula en el curso 2016-17, en el que se indica que la Escuela Infantil de Isso se queda con un aula con quince niños que van desde los quince meses a los dos años, procede a indicar que los padres y madres les han trasladado su inquietud por la situación que se ha creado, rogando a la Alcaldía que estudien la posibilidad de trasladar a los niños de Isso desplazados a Hellín de contar con un segundo apoyo para mayor tranquilidad de todos.
- Finalmente, en relación con el traslado por los vecinos del camino público de "Las Hazas" de una queja por el estado de este camino como consecuencia de unas obras realizadas por la empresa adjudicataria del agua potable y alcantarillado, refiriendo que les indican que como consecuencia de las mismas no se ha repuesto el firme en las condiciones adecuadas y con el paso del tiempo se ha producido un hundimiento en dicho camino, pasando a rogar al Sr. Alcalde que solicite a dicha adjudicataria la reparación de la zona afectada por esas obras y la colocación de un firme adecuado para preservar tanto la seguridad de las personas como de las infraestructuras.

#### **TURNO DE RESPUESTAS:**

Concluida la formulación de ruegos y preguntas, por la **Presidencia** se concede la palabra al Concejal del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sr. Martínez Lizán**, quien, en relación con lo indicado por el Sr. Mora Narro respecto de la pintura del vallado y del estado de la C/ Mono, procede a responderle, en primer lugar, que darán el aviso a las personas responsables para que hagan un informe y que, si es necesario pintarlo, aprovechando la coyuntura de los planes de empleo, intentarán hacerlo lo mejor posible sobre todo para que no se siga deteriorando, añadiendo, en cuanto a la C/ Mono, que la semana pasada se estuvo parcheando, que están

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE HELLÍN

pendientes de recibir una nueva remesa de aglomerado asfáltico y que, cuando se a posible, harán ese y otros parcheos que son necesarios. Acto seguido, procede el Sr. Martínez a exponerle al Sr. Casado, en cuanto a lo indicado respecto de la fachada de la puerta principal del campo de fútbol, que lo ven y, si es preciso, lo harán, pasando a continuación a centrarse en lo indicado respecto del estado de abandono y dejadez del estado de limpieza de la zona norte y de la C/ Fátima, exponiendo al respecto que, no estando en contra en el comentario, no lo está con la forma, pasando a recordarle al Concejal popular que éste aprobó el pliego de condiciones, señalando que era totalmente insuficiente, que no valoraba las condiciones técnicas que realmente había que aplicar en el Municipio, que después íban a pagar las consecuencias los que hubiesen estado y que es un trabajo que debía haberse mirado antes, pasando a adicionar que están trabajando, que se le han hecho requerimientos la propia empresa para que informe del nivel de cumplimiento está realizando, que se está valorando por la Secretaría General esas condiciones con el objetivo de modificar todos los aspectos que sean posible para que este servicio sea el de mejor calidad posible para el pueblo con arreglo al pliego de condiciones técnicas establecido y el pliego de condiciones que presenta la empresa. A continuación, en cuanto a la C/ Fátima, procede el Concejal a señalar que asume la responsabilidad que le compete a prometerle al Concejal popular que se darán las órdenes oportunas para que, a través de la empresa o de los planes de empleo se restaure esa situación como ha ocurrido en ocasiones anteriores actuando con la mayor de las diligencias posibles. Finalmente, en cuanto a la cuestión del camino público de "Las Hazas", procede a indicarle al Sr. Moreno Moya que toma nota y que llama al responsable de "AQUALIA" ey que les instan para que hagan las labores de mantenimiento necesarias para que eso no sea un problema para los vecinos.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la Concejala del grupo municipal de Izquierda Unida-Ganemos Hellín, **Sra. Jiménez Serrano**, quien, en relación con el asunto planteado por el Sr. Moreno Moya sobre la Escuela Infantil de Isso, procede a referirse a aspectos relativos a la apertura de una aula de carácter unitario en dicho centro, a la matriculación, a los apoyos y su movilidad y a las matriculaciones en las Escuelas Infantiles de "Martínez Parras" y "El Calvario", pasando a continuación a exponerle que van a seguir trabajando para mejorar la calidad de las Escuelas Infantiles y que el compromiso del equipo de gobierno es mantener la plantilla, pasando a recordar que las Escuelas Infantiles son un servicio no esencial y no obligatorio pero que el compromiso que tiene ese gobierno con el esfuerzo que supone va a ser mantener a toda la plantilla y mejorar la calidad de las Escuelas Infantiles, concluyendo su intervención refiriéndose a la movilidad de los apoyos e indicando que tanto la Coordinadora de las Escuelas Infantiles como ella están a disposición de reunirse cuando las madres así lo soliciten.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la Concejala del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sra. Jiménez Requena**, quien, en relación con la cuestión relativa a la pantalla colocada en la C/ Gran Vía, procede a indicar que ha sido colocada por la Cofradía "La Coronación de Espinas" y que, por lo tanto, su gestión y realización corre a cargo de ellos, añadiendo que el Ayuntamiento solamente se ha encargado de que cumplan con todos los requisitos y la Oficina Técnica de que cumplan con la legislación y de que tengan todos los papeles en regla.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sr. López VÍllora**, quien, en relación con la



cuestión planteada por la Sra. López Iniesta relativa a la Administración electrónica, procede a recordar que todos los servicios de Administración electrónica corren a cargo de la Diputación de Albacete y que son cosas que tienen que realizar desde ésta y que tienen conocimiento de cómo deben realizar el sistema.

Concluida la Intervención del Sr. López Vllora, toma la palabra la **Presidencia** acto seguido para indicar, respecto de la cuestión de la Administración electrónica, que cuando entraron no se había hecho prácticamente nada en cuanto a la aplicación de la Ley en este Ayuntamiento y que lo que están haciendo es seguir los pasos que les está marcando la propia Diputación de Albacete que es quien realmente está marcando la pauta a nivel provincial a todos los Ayuntamientos, añadiendo respecto del tema del D.N.I que los técnicos de Diputación saben a la perfección cómo se utiliza cada D.N.I electrónico y que no tiene por qué haber ningún tipo de problema, concluyendo su intervención indicando que seguirán las pautas que marcadas desde la Diputación Provincial nos marquen porque son ellos quienes realmente están poniendo en marcha toda la Ley de Procedimiento Administrativo.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la Concejala del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Moreno Felipe**, quien procede a exponer que su intervención es para comunicar que, una vez que finalice este Pleno, va a presentar su renuncia como Concejel del Ayuntamiento por motivos personales de reunificación familiar relacionados con su maternidad, pasando a expresar su agradecimiento al Partido Popular y a sus Presidentes nacional, regional, provinciales y local, así como a la gente de Hellín que le dio su confianza al Partido Popular, precisando que le dio la oportunidad de llevar el nombre de Hellín, el honor de ser Concejel de Hellín, el honor de estar en el Parlamento Nacional y llevar el nombre de Hellín por todo lo alto y representar a su ciudad y a su Provincia. Concluye su intervención la Concejala popular refiriéndose, entre otros aspectos, a la experiencia y el recurso e indicando que le da mucha pena tener que dejar la política porque realmente le apasiona, precisando que cree en ella como servicio y la vocación de servir a los ciudadanos pero que cree que la familia está antes que la política y, por lo tanto, para ella ahora su prioridad ahora es la familia, señalando finalmente su puesta a disposición de los ciudadanos como una ciudadana más.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el Concejel del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Moreno Moya**, quien, tras mostrar su agradecimiento como grupo municipal y en nombre también del Partido Popular de Hellín a la Sra. Moreno por el trabajo desempeñado, procede a solicitar al Sr. Alcalde la máxima celeridad posible y que se realice la tramitación administrativa necesaria para que la persona que le vaya a sustituir esté en el Salón de Plenos lo antes posible.

Finalmente, tras ofrecer turno de intervención y no realizarse ninguna, por la **Presidencia** se procede a agradecer como Alcalde a la Sra. Moreno Felipe el trabajo desempeñado durante esos casi cinco años y medio en el Ayuntamiento de Hellín, pasando por su parte a desearle que a partir de ahora tenga toda la suerte del mundo en esta nueva andadura, concluyendo su intervención reiterándole las gracias por su trabajo.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las once horas y cincuenta y nueve minutos del día antes señalado, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE HELLIN**

**PLENO ORDINARIO 26/09/16**

**Cumplase lo acordado.**

**Vº. Bº.**

**EL ALCALDE,**

Fdo. D. Ramón García Rodríguez

**EL SECRETARIO GENERAL,**

Fdo. D. Francisco José Moya García